

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Contrato de Obra Pública Anual bajo la condición de pago Precios Unitarios, con Carácter Municipal-Estatal para elaborar «NOMBRE_DE_LOS_TRABAJOS», que celebran por una parte el MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en lo sucesivo “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Representada por el C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz en su carácter de Presidente Municipal, El C. Ing. Hugo Felipe Chávez Herrera en su carácter de Segundo Síndico, El C. Lic. Antonio Joaquín De León Villarreal en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, y El C. Arq. Eduardo López Arias en su carácter de Secretario de Obras Públicas; y por la otra «CONTRATISTA1» en lo sucesivo “EL CONTRATISTA”, representado por el NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL en su carácter de **Representante Legal**, quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 Es una “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Municipal, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Tamaulipas, ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con patrimonio y con personalidad jurídica propia y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 54, 55 Fracción VI, 60 Fracción XII y 68 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 20 Fracción I, II, III, IV, VI y VII del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, las personas que intervienen en Representación del Municipio de Reynosa tienen la debida Autorización por parte del R. Ayuntamiento y plena capacidad Jurídica para la Celebración de este tipo de Instrumentos.

I.2 Conforme a lo dispuesto con los artículos 54, 55 Fracción VI, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal, con R.F.C: PECA931229VE2, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

I.3 Conforme a lo dispuesto con el artículo 60 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Ing. Hugo Felipe Chávez Herrera, Segundo Síndico, con R.F.C: CAHH8501091J8, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

I.4 Conforme a lo dispuesto con el Artículo 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, con R.F.C: LEVA800626JG9, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.5 Conforme a lo dispuesto con el Artículo 73 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Arq. Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, con R.F.C: LOAE7707256U6, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número «NÚMERO_DE_CONTRATO», realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. (LOPSRMET)

I.7 Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente **Contrato**, el **H. Cabildo** de esta Ciudad Autorizó la Inversión correspondiente a la Obra objeto de este Contrato, Mediante Acta de Aprobación N°. en Sesión Ordinaria del de de 2025.

I.8 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número de folio de autorización **SFT/xxxx/2025**, de fecha **xxxxxxxx**, emitido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MRT-980414-CL7.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, CP 88500 de Reynosa, Tamaulipas mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.11 Que los datos personales proporcionados por “EL CONTRATISTA” a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

II. “EL CONTRATISTA” declara que: TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA

II.1 Es una persona física de nacionalidad _____ lo que acredita con _____, (En el caso de personas extranjeras describir el documento de identidad).

II. “EL CONTRATISTA”, por conducto de su representante declara que: TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL

EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES II.1 A II.7.

SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES II.1 Y II.2:

II. 1 Es una persona moral legalmente constituida mediante _____ (describir el instrumento público que le da origen y en su caso las modificaciones que se hubieran realizado), denominada (nombre o razón social), cuyo objeto social es, entre otros (objeto social), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. (nombre del representante legal), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante (instrumento notarial de constitución o poder otorgado al representante legal), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRMET, así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. (LOPSRMET) y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Trabajos por ejecutar, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción.

Planos de Ingeniería y en su caso de Arquitectura

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes «RFC». y cuenta con Registro en el padrón de contratistas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas es «PC».

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en «DIRECCION», mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad: **Mexicana**.

II.8 No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. (LOPSRMET)

III. «LAS PARTES» declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

«LA DEPENDENCIA O ENTIDAD» encomienda a «EL CONTRATISTA» la realización de los trabajos consistentes en (DESCRIBIR EL OBJETO) y «EL CONTRATISTA» se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como Anexo AE-15 integrante de este contrato.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria;
- El proyecto ejecutivo.
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) y será pagado con recursos: **«TIPO_DE_RECURSO»**.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **«DIAS_CALENDARIO»**. Pactándose como fecha de inicio el día **«FECHA_DE_INICIO»**, y se conclusión el día **«FECHA_DE_TERMINACION»**.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a poner oportunamente a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de “EL CONTRATISTA”.

QUINTA: ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL CONTRATISTA”.

SEXTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Garantía de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del Contrato “La Contratista” presento la póliza de fianza N° _____ de fecha «CONTRATO», y que importa la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas.

Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 75 de la LOPSRMET, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” presentará fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos (Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA”.

La vigencia de esta garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “La Contratista” efectúen la formal Entrega-Recepción Total de los Trabajos y a plena satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aun cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará de inmediato y por escrito a **“La Contratista”** y a la Afianzadora, para que **“La Contratista”** haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, **“La Contratista”**, quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá exigir a **“La Contratista”**, que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que **“La Contratista”** acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a **“La Contratista”** que ha incumplido, en los términos señalados en este **Contrato**.

En el supuesto de que **“La Contratista”** no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la Fianza constituida a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente **“La Contratista”** que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o judicial.

Para la interpretación y cumplimiento de la fianza correspondiente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de Distrito con sede en ciudad Reynosa Tamaulipas, o de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede también en ciudad Reynosa Tamaulipas a elección de los beneficiarios. Renunciando la Afianzadora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en el presente o en lo futuro por razón de su domicilio, y sometiéndose por dicha razón a la competencia territorial de los juzgados antes mencionados en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

D. Seguro de Responsabilidad Civil

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“La Contratista” deberá presentar y, a su propio costo contratar a su nombre un “Seguro de Responsabilidad Civil”, contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del Contrato, para proteger a todo personal de “La Secretaría de Obras Públicas, o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de “La Secretaría de Obras Públicas, o cualquier otro Tercero, contra cualquier contingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los Trabajos, hasta su terminación y entrega. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Cobertura Básica de Actividades e Inmuebles.
- b) Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).
- c) Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).
- d) Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.

La cobertura de este Seguro se constituirá por el 10% (diez por ciento, sin I.V.A) del monto total de los Trabajos y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del Contrato y hasta un año contado a partir de la fecha de la emisión del documento.

La cobertura de este Seguro no podrá ser inferior a \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), por evento y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del Contrato y hasta un año contado a partir de la fecha de la emisión del documento.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por “La Contratista” y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a “La Secretaría de Obras Públicas, o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo; sino que estará obligado hasta por la totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por “La Contratista”, Subcontratistas o Afiliados.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) insuficiente(s), la(s) recuperación(es) que resulte(n) deberán ser asignadas prioritariamente a “La Secretaría de Obras Públicas. En caso de resultar insuficiente esta cantidad, “La Contratista” se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por “La Secretaría de Obras Públicas. Dicha aprobación no será irrazonablemente negada. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra “La Secretaría de Obras Públicas, con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la Aseguradora indemnice a “La Secretaría de Obras

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Públicas” de cualquier cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

“**La Contratista**” deberá requerirle a los **Subcontratistas**, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del **Contrato**.

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este **Contrato** se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por “**La Contratista**” a la Compañía Aseguradora. Cuando así lo requiera “**La Secretaría de Obras Públicas**”, “**La Contratista**” presentará los originales de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a “**La Contratista**” parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este **Contrato**. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a “**La Secretaría de Obras Públicas**”, o a Terceros contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de “**La Contratista**” a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de “**La Secretaría de Obras Públicas**”, o Terceros.

“**La Contratista**” será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada.

Toda Póliza de Seguro a presentar por “**La Contratista**”, deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, a todos sus derechos de subrogación contra “**La Secretaría de Obras Públicas**”, y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra “**La Secretaría de Obras Públicas**”. Adicionalmente, todo Seguro de “**La Contratista**” será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pólizas deberán contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate. Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente por “**La Contratista**”.

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a “**La Secretaría de Obras Públicas**”, y deberá ser efectiva después de 30 (treinta) días calendario de la notificación por escrito en las oficinas de “**La Secretaría de Obras**

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Públicas”, previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a **“La Secretaría de Obras Públicas,”** con antelación a la fecha de inicio de los Trabajos objeto del **Contrato**, la Supervisión de **“La Secretaría de Obras Públicas,”** tendrá la facultad de no permitirle a **“La Contratista”** el inicio de los Trabajos objeto del **Contrato**, y ello no relevará a **“La Contratista”**, de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta **30 (treinta) días calendario** después de haberse terminado los mismos, la falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de **“La Contratista”**, se considerará incumplimiento del **Contrato** y, por lo tanto, será causa de Rescisión del **Contrato**. En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del **Contrato**, la póliza seguirá vigente, hasta concluir los trabajos.

En caso de que se lleve a cabo modificación al nombre de los trabajos estipulados en el Contrato, “el Licitante” deberá entregar Endoso de Póliza del Seguro mencionado, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la celebración de la modificación correspondiente.

SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

“La Contratista” no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el **Contrato**, sin previa autorización escrita de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

A pesar de contar con la autorización de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a la subcontratación, **“La Contratista”** permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el **Contrato** y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y, mantendrá a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este **Contrato**.

El consentimiento de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a **“La Contratista”** de ninguna responsabilidad u obligación conforme al **Contrato**. **“La Contratista”** será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESIDENTE Y SUPERVISOR.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **“RESIDENTE”**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del Reglamento de la LOPSRM.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“RESIDENTE”** de los trabajos, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 115 del Reglamento de la LOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 124 del mismo ordenamiento.

Únicamente podrán iniciarse los Trabajos, cuando **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya designado al Servidor Público que fungirá como Supervisor de Obra y **“La Contratista”** haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Residente de la Obra.

NOVENA: RESPONSABILIDADES **“DEL CONTRATISTA”**.

“La Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto de este **Contrato**, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en las Especificaciones del Concurso y/o en este **Contrato** a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de su ejecución.

Así mismo será su responsabilidad el Suministro, Instalación y Mantenimiento del señalamiento necesario de las Obras para la Prevención de Accidentes, en caso de ocurrir estos será responsable de

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

acuerdo con la Legislación aplicable.

Para el cumplimiento del presente **Contrato**, “El Contratista” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

“La Contratista” será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el **Contrato** o conforme a las órdenes dadas por escrito por “La DEPENDENCIA O ENTIDAD”, éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta “La Contratista” dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso “La DEPENDENCIA O ENTIDAD”, si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si “La Contratista” realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de “La DEPENDENCIA O ENTIDAD”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

“La Contratista” está obligada a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.

“La Contratista” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “La DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los Trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el **Contrato**, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “La DEPENDENCIA O ENTIDAD” o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, “La DEPENDENCIA O ENTIDAD” ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta “La Contratista” sin que tenga derecho a retribución. Si “La Contratista” no atendiere los requerimientos de “La DEPENDENCIA O ENTIDAD”, ésta podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a “La Contratista”, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

“La Contratista” deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de **“La Contratista”**, del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los 7 **(siete) días naturales** siguientes a la solicitud escrita enviada por **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. En particular, sin limitación, **“La Contratista”** deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

“La Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos y/o Servicios materia del **Contrato**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. **“La Contratista”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, presenten en su contra o en contra de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de las Obras, o de Trabajos y/o Servicios relacionados con el objeto del **Contrato**, asimismo le resarcirá a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

“La Contratista” se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del **Contrato**, de igual modo **“La Contratista”** se obliga a pagar a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

En tales supuestos, “La DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, e incluso “La Contratista”, podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el **Contrato**, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.

DECIMA: FORMA DE PAGO.

“La Contratista” recibirá de “La DEPENDENCIA O ENTIDAD”, como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del **Contrato**, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos que abarquen un mes calendario o de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que “La DEPENDENCIA O ENTIDAD” determine, con base en el “Programa de Cierre de Estimaciones”, “La Contratista”, deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la “DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que “EL CONTRATISTA” haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de “EL CONTRATISTA” que notifique oportunamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Para tal efecto:

- a) La fecha de corte para el trámite de las Estimaciones será el día último de cada mes o de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Obras Públicas.
- b) “La Contratista” deberá entregar a la Residencia de Obra de “La DEPENDENCIA O ENTIDAD”, la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

- c) La Residencia de Obra de “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que “La **Contratista**” las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o en Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el **Contrato**, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por “La **Contratista**”, tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajuste de Costos, “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a solicitud de “La **Contratista**”, deberá pagar Gastos Financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de “La **Contratista**”

En el caso de que “La **Contratista**” no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de “La **Contratista**”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “La **Contratista**”, cuando el **Contrato** aún se encuentre vigente, “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el **Contrato** hubiese sido totalmente recepcionado por “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, “La **Contratista**” deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado y/o transferencia expedida a favor de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**. En ambos casos, “La **Contratista**” deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“La Contratista”** sean compensadas en la siguiente Estimación.

“La Contratista”, expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del **Contrato**, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“La Contratista” no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato**, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para tal efecto, **“La Contratista”** deberá solicitar por escrito a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** su consentimiento, la que resolverá lo procedente en un término de **15 (quince) días naturales** contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **“La Contratista”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de Gastos Financieros que **“La Contratista”** reclame a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

DECIMA PRIMERA: AJUSTES DE LOS COSTOS

Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente **Contrato**, ocurran circunstancias de orden Económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinan un Aumento o Reducción de un cinco por ciento o más de los Costos de los trabajos aun no ejecutados de acuerdo al Programa de Obra, dichos Costos podrán ser revisados.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los **artículos 65 y 66 de LOPSRMET**, y en su caso lo establecido en los **Artículos**, 173, 174, 175, 176 Y 177 del Reglamento de LOPSRM.

- 1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución de los Trabajos pactado en el **Contrato** o, en caso de existir atraso no imputable a **“La Contratista”**, conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - a) Cuando el atraso sea por causa imputable a **“La Contratista”**, procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - b) Para efectos de la revisión y Ajuste de Costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **“La Contratista”** y **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- 3) Los precios originales del **Contrato** permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del **Contrato**; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **“La Contratista”** haya considerado en su propuesta, y

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

- 4) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Gubernamental.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el **Contrato**, y éste se cubrirá a “**La Contratista**” de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Décima** de este **Contrato** y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Revisar cada uno de los Precios del **Contrato** para obtener el Ajuste.
- II. Revisar un grupo de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el **80% (ochenta por ciento)** del importe total faltante del **Contrato**, y
- III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En los procedimientos indicados en las Fracciones I y II de esta Cláusula, “**La Contratista**” dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; “**La DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por “**La Contratista**”, resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este **Contrato**, “**La DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción II de esta Cláusula, procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del **Contrato**; en caso de que “**La Contratista**” no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“**La DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este **contrato**, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento del artículo 67 de **LOPSRMET**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el **contrato** o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este **contrato**,

Las modificaciones a este **contrato** podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este **contrato**; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

El Supervisor de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este **contrato** y obligatorias para “**el contratista**” y “**la DEPENDENCIA O ENTIDAD**” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este **contrato**, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA TERCERA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

“**La DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y “**la Contratista**”, convienen para el caso de incumplimiento parcial o total de este **contrato**, por parte de “**La Contratista**”, la aplicación de las siguientes penas convencionales:

a) “**La DEPENDENCIA O ENTIDAD**” tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este **contrato** se está ejecutando por “**La Contratista**” de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo; Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos aprobado, para lo cual “**La DEPENDENCIA O ENTIDAD**” comparará mes a mes contra el programa y el avance real de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “**La DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en su caso procederá a hacer las retenciones económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el **5 al Millar** de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la revisión.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

La Penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará como una Retención Económica a la Estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que **“La Contratista”** podrá recuperar en las próximas Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos. La aplicación de esta Retención Económica tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido.

b).- Si **“La Contratista”** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el Plazo de Ejecución y en el Programa de Trabajo, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le aplicará la pena Económica convencional que resulte de multiplicar el **5 al Millar** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado, o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de Terminación pactada en la Cláusula Tercera hasta el momento de terminación, dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del **Contrato**.

El importe de las retenciones se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **“el contratista”** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no se atribuya a culpa de **“El Contratista”**.

Independientemente de las Retenciones o de las penas Convencionales que se apliquen, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **contrato**, o bien la Rescisión Administrativa del mismo, haciendo efectiva la Garantía de cumplimiento del **Contrato**, así como la garantía de Anticipo, total o parcialmente, según proceda en la Rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si **“la DEPENDENCIA O ENTIDAD”** opta por la rescisión administrativa de este **contrato**, se apegará a lo establecido en la fracción II del **artículo 71 de LOPSRMET** y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del reglamento de **LOPSRM**.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a **“La Contratista”** ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan. Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Además de las Penas convencionales a que se refiere el punto anterior, la Contraloría Estatal o los órganos de control de los Ayuntamientos, inhabilitarán temporalmente al licitante o contratista que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o Ayuntamiento de que se trate.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá suspender temporalmente la Obra Contratada, en todo o en parte y en cualquier momento, en Términos del **Artículo 68 de LOPSRMET**, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Sin que exista reclamación alguna por “La Contratista”.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la notificará por escrito a “El Contratista”, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el **Artículo 147 del Reglamento de LOPSRM**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y “El Contratista”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este **Contrato**. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del **Artículo 67 de LOPSRMET**, siempre que no se celebró el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a “El Contratista”.

Cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo **67 de LOPSRMET**, siempre que no se celebró el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a “el contratista”.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “El Contratista”.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente **Contrato** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Si **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** considera que **“La Contratista”** ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el **Contrato**, lo comunicará a **“La Contratista”** en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **12 (doce) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo **“La Contratista”** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“La Contratista”**, o en su caso, al finalizar el periodo concedido a **“La Contratista”**, misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de Rescisión o incumplimiento del **Contrato** por causas imputables a **“La Contratista”**, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará lo siguiente:

“La DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **“La Contratista”** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

“La DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de este **Contrato** y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobre costo de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que **“La Contratista”** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

Las partes convienen en que el **Contrato** podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a **“La Contratista”** y, al respecto, aceptan que cuando **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, son las que a continuación se señalan:

“La DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a la rescisión administrativa de este **Contrato** Cuando **“El Contratista”** incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si **“La Contratista”**, por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del **Contrato** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que por escrito le señale **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin tener causa justificada para ello, conforme a LOPSRMET.
- II. Si **“La Contratista”** suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este **Contrato** y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y a juicio de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en términos de la ley de concursos mercantiles.
- VI. Si **“La Contratista”** subcontrata parte de los Trabajos objeto del **Contrato**, sin sujetarse a lo dispuesto en el **párrafo 5 del Artículo 54 de LOPSRMET**.
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados de este **Contrato**, sin contar con la autorización por escrito de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
- VIII. Si **“El Contratista”** no da a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

materiales y trabajos.

- IX. Si **“El Contratista”** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.
- X. Siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el **contrato**., y
- XI. Si **“La Contratista”** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- XII. Si **“La Contratista”** es declarada en concurso mercantil o en quiebra.
- XIII. Si **“La Contratista”** no presenta las Fianzas que le ha requerido **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del **Contrato**.
- XIV. Si **“La Contratista”** no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, u omite mantener vigente el mismo.
- XV. En general, por incumplimiento por parte de **“La Contratista”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del **Contrato** y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de incumplimiento de **“El Contratista”** a cualquiera de las obligaciones del **Contrato**, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima Tercera**, además si **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** opta por la Rescisión, **“La Contratista”** estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del **Contrato** a juicio de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En tanto si es **“La Contratista”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tendrá la facultad de dar por terminado el **Contrato**, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a **“La Contratista”** o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará lo siguiente:

“La DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **“La Contratista”** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

“La DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“La Contratista”** los Trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del **Contrato** a la fecha de la terminación, previo estudio que haga **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el **Contrato**, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dará aviso por escrito a **“La Contratista”** y éste se obliga a devolver a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este **contrato**, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en Los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del reglamento de **LOPSRM**.

DECIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** comunicará de inmediato a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a través de la bitácora y por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente **contrato** que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente **contrato** y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

ENTIDAD y **“el contratista”** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** opte por la rescisión administrativa de este **contrato**.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la Recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del reglamento de **LOPSRM**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

“La DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- A) Cuando **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **“El Contratista”** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente **contrato**.
- B) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- C) Cuando **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dé por terminado anticipadamente este **contrato** pagará a **“El Contratista”** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente **contrato**.
- D) Cuando **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** rescinda administrativamente este **contrato** por causas imputables a **“El Contratista”**, la recepción parcial quedará a juicio de **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente **contrato**. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DECIMA OCTAVA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **“la DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“el contratista”** en este **contrato**, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deberá notificar por oficio a “El **Contratista**”, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; “El **Contratista**” tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de **LOPSRM**.

El finiquito deberá ser elaborado por “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y “El **Contratista**” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “El **Contratista**” no acuda con “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, “La **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a “El **Contratista**” Dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho Finiquito A “El **Contratista**”, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “el **contratista**”, “la **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de “la **DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “la **DEPENDENCIA O ENTIDAD**”. En caso de no obtenerse el reintegro, “la **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por “la **DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y “el **contratista**” en este **contrato**, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 170 del reglamento de **LOPSRM**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

de por extinguidos los derechos y obligaciones de “la DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “el contratista” en este **contrato**, debiendo agregar únicamente una manifestación de “la DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “el contratista” de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este **contrato**, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de “la DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “El Contratista” en el Contrato.

DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “LAS PARTES”, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora convencional es obligatorio para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA”. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios escritos de comunicación por el Residente y el Supervisor.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

“La Contratista” acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

El **5 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los trabajos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 55 de LOPSRMET.

En su caso el **7 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, se destinarán el dos al millar (0.2%) para capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), así como el uno al millar (0.1%) para infraestructura, el dos al millar (0.2%) para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el dos al millar (0.2%) para la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos con carácter de beneficios social. Por lo cual “La Contratista” reconoce como su obligación y autoriza a “La DEPENDENCIA O ENTIDAD” retener y entregar esta aportación a las instituciones antes mencionadas.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

En su caso el **7 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, se destinarán el dos al millar (0.2%) para beneficio social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), dos al millar (0.2%) para capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción afiliados a la Asociación Mexicana de la Industria de la Construcción (AMIC) el dos al millar (0.2%) para la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos con carácter de beneficios social y el uno al millar (0.1%) será destinado para infraestructura, por lo cual **“La Contratista”** reconoce como su obligación y autoriza a **“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”** retener y entregar esta aportación a las instituciones antes mencionadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

“La DEPENDENCIA O ENTIDAD”, al emitirse la resolución, citará a **“El Contratista”** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas par el Estado de Tamaulipas, el Reglamento de LOPSRM; Código Civil para el Estado de Tamaulipas; Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en _ del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución de los trabajos.

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Para cualquier caso no previsto, “EL CONTRATISTA” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL CONTRATISTA”, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL CONTRATISTA” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por “EL CONTRATISTA” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el presente **contrato** al calce o al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **Reynosa, Tamaulipas**, el día _____

Por “La DEPENDENCIA O ENTIDAD”

C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz
Presidente Municipal
“R. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas”
RFC _____

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

C. Ing. Hugo Felipe Chávez Herrera
Segundo Síndico

RFC _____

Lic. Antonio Joaquín De León Villarreal
Secretario del Ayuntamiento

RFC _____

Arq. Eduardo López Arias
Secretario de Obras Públicas

RFC _____

Por "la Contratista"

C. _____

«CONTRATISTA1»

RFC _____

MODELO DE LA POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
O DE SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y numero, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Numero de contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y numero, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: será indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que hayan realizado o en los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la Aseguradora), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$ _____ (con número y letra) **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado** que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del "contrato".

(La "Afianzadora" o la Aseguradora), reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación al monto del "Contrato" indicado en la caratula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación de fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (La "Afianzadora" o la Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (La "Afianzadora" o la Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (La "Afianzadora" o la Aseguradora"), podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora") acepta expresamente que, en el caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prorroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asi mismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACION AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación al plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso al (La "Afianzadora" o la Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), acepta expresamente garantizar la obligación a que se refiere, aun en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "**Contratante**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSION.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "La Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar, En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el

artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), dichos documentos expedidos por “La Contratante”.

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), por cualquiera de los supuestos referidos, formaran parte de su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), deberá comunicar a la “Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “la Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañado al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el cumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DECIMA.- PROCEDIMIENTOS

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA.- RECLAMACION.

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....

MODELO DE POLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: supervisionycontroldeobra@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y numero **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía conforme a la Clausula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Numero de Contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y numero **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Modificaciones mediante convenios:

En su caso monto, fechas, plazo de ejecución y nombre de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: será indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad de Reynosa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos, atendiendo a todas las estipulaciones establecidas, en el "Contrato" especificado en la caratula de esta póliza y de sus respectivos convenios modificatorios, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su reglamento.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la caratula de esta póliza, que es \$_(con número y letra), **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado** que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del "contrato" o en su caso del 10% del importe total ejercido.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorguen prórroga o espera al fiado para realizar correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutados correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA.- CORRECCION, REPARACION O REPOSICION DE LOS TRABAJOS.

En caso de que se presenten defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados o de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "La Contratante" le otorgará, un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "La Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o para responder por cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a la institución dicha circunstancia y esta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no responda por los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en la calidad de los servicios prestados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato", que le sean reportados por "La Contratante", (la "Afianzadora" o la Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "La Contratante" por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación o reposición correspondiente o de la atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la Aseguradora") únicamente responderá hasta el 100% del monto afianzado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora una vez transcurrido doce meses a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre y cuando "La Contratante" no hubiera notificado a (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), que se detectaron defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato" y los convenios modificatorios respectivos.

En caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios prestados o de acciones para cumplir cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato", el fiado deberá presentar a (la "Afianzadora" o la Aseguradora") el acta de recepción física de los trabajos, junto con la manifestación expresa y por escrito de "La Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar esta fianza, toda vez que se han realizado dichas actividades.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente garantía.

DECIMA.- RECLAMACION.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....